

***TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL***



ANALES DE JURISPRUDENCIA

ABRIL-MAYO-JUNIO 1999

**ANALES DE
JURISPRUDENCIA**

**PUBLICACIÓN CREADA POR LA LEY
ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL
30 DE DICIEMBRE DE 1932**

**TOMO 236-AÑO 10
QUINTA ÉPOCA
ABRIL
MAYO
JUNIO
1999**

**DIRECCIÓN DE ANALES DE
JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL**

**Dr. Claudio Bernard No. 60, P. B.,
Col. Doctores, delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06720, México, D. F.
Teléfonos: 134-13-23; Fax 134-13-87**

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Fundador:
LIC. JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA

Dirección:
LIC. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CABRERA

Subdirección:
LIC. BALDOMERA SÁNCHEZ CAMACHO

MATERIA CIVIL

-A-

Pág.

ACCIÓN PRESCRIPTIVA, ELEMENTOS
CONSTITUTIVOS DE LA. DEBEN
ACREDITARSE DE MANERA FEHA-
CIENTE PARA QUE PROSPERE.- El
hecho de que la parte actora haya
demostrado que tiene la posesión del
inmueble en disputa y que ésta sea ori-
ginaria y no derivada, no es suficiente
para poder *usucapir*, sino que tiene la
obligación de demostrar fehaciente-
mente los demás elementos constituti-
vos de la acción prescriptiva; es decir,
que es pública, pacífica y continua, en

términos de los artículos 824, 825, 1151 y 1152 del Código Civil; de lo contrario, la acción ejercitada resulta improcedente.

7

-C-

CONSENTIMIENTO EXPRESO. LO CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN GRÁFICA.—

El consentimiento de las partes contratantes puede manifestarse por escrito o por signos inequívocos, que pueden consistir en expresión gráfica, puesta de puño de cualquiera de ellas.

33

-D-

DECLARACIONES TESTIMONIALES ANTE NOTARIO PÚBLICO, VALOR PROBATORIO.— Si bien es cierto que la prueba testimonial administrada con otros medios resulta ser idónea para demos-

trar la posesión material de un inmueble, también lo es que las declaraciones testimoniales contenidas en el acta levantada por notario público, carecen de valor probatorio para tener por acreditada la calidad de la posesión de la actora, en virtud de no cumplir con las formalidades que exigen los artículos 356 a 372 del Código Adjetivo Civil; además de que fueron practicadas ante un funcionario público que no tiene autoridad jurisdiccional competente para su recepción y desahogo, originando estado de indefensión, al encontrarse imposibilitada la contraria para repreguntar o tachar a los testigos que deponen en su contra.

8

-O-

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA,
ACCIÓN DE. ELEMENTOS.- En términos del artículo 27 del Código de

Procedimientos Civiles, el perjudicado por falta de título legal, podrá exigir al obligado, el otorgamiento y firma de escritura pública; por lo que, en primer lugar, deberá acreditar la existencia del contrato de compraventa cuya protocolización se demanda, en el que consten los elementos de existencia y de validez; y, en segundo, demostrar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el reclamante.

33

MATERIA MERCANTIL

-A-

Pág.

ACCIÓN CAUSAL, PROCEDENCIA DE LA.-

En términos del dispositivo 168 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que el juzgador estime procedente lo reclamado por el actor, al deducir la acción causal entablada, es indispensable señalar y acreditar la existencia de la relación jurídica que motivó la suscripción del título de crédito exhibido con su demanda, ya que ese documento, propiamente, no constituye la base de la acción intentada en la vía ordinaria mercantil.

69

-C-

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE UNA ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO. PARA QUE SE LE CONCEDA VALOR DE TÍTULO EJECUTIVO, REQUIERE DE TÍTULO PROFESIONAL.— Para que la certificación del estado de cuenta acompañada del contrato de arrendamiento financiero pueda considerarse como título ejecutivo, es necesario que el contador autorizado para ese efecto, por la Organización Auxiliar de Crédito correspondiente, justifique contar con título profesional que lo faculte para ejercer la profesión de contador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Carta Magna, 2 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 Constitucionales y 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

57

-T-

TÍTULOS DE CRÉDITO EN BLANCO. ALTE-

RACIÓN DEL TEXTO DE LOS.— No

existe alteración en un título de crédito cuando se llenan aquellas partes del mismo que quedaron en blanco, en términos de lo previsto por el artículo 15 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por el contrario, sí la hay, cuando existe un texto ya transcrito y posteriormente se altera o modifica.

45

MATERIA CONCURSAL

-Q-

Pág.

QUIEBRA DE SOCIEDADES MERCANTILES. DECLARACIÓN DE.— Es procedente la declaración de quiebra de una sociedad mercantil, cuando ésta la ha solicitado y acredita su estado de insolvencia, demostrando que no tiene bienes con qué responder a las obligaciones por las que ha sido ejecutada en juicio.

93

QUIEBRA, VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS RENDIDAS EN LA SOLICITUD DE.— No son aplicables en forma supletoria a

la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, en virtud de que la propia Ley establece expresamente la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cuando la institución procesal que se pretenda suplir está prevista en la Ley, pero no reglamentada o reglamentada deficientemente y que, en la fecha en que se emita la resolución cuestionada, no se haya promulgado el Código de Procedimientos Mercantiles; por tanto, al no determinarse de manera clara el procedimiento que debe llevar a cabo el juzgador para la valoración de las pruebas rendidas en la solicitud de quiebra, deberá estarse a las disposiciones del Código Adjetivo Civil.

81

**MATERIA ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO**

-A-

Pág.

ACCIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA. POR
FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA
EN LA CAUSA.— Existe falta de legiti-
mación activa en la causa, cuando la
acción que se pretende hacer valer no
la entabla la persona idónea para esti-
mular la función jurisdiccional; en con-
secuencia, deberá decretarse la impro-
cedencia de la acción.

105

MATERIA FAMILIAR

-A-

Pág.

ACTA DE NACIMIENTO, NULIDAD DE.-

Procede la nulidad del acta de nacimiento de un menor, cuando éste ha sido registrado con una constancia de alumbramiento falsa, aun cuando el menor haya sido regalado por la madre biológica o por quien debiera ejercer la patria potestad y, en tal caso, el órgano que podrá ejercitar esta acción será la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamen-

to de la Ley Orgánica de esa Institución.

113

-M-

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL INVENTARIO Y AVALÚO EN SUCESIÓN TESTAMENTARIA. IMPROCEDENCIA DE LA.— Resulta improcedente demandar en un segundo juicio, la modificación y adición al inventario y avalúo previamente practicado en sucesión testamentaria, por actualizarse los supuestos que aluden a la cosa juzgada, en virtud de que la acción intentada por las actoras fue resuelta mediante sentencia interlocutoria firme.

125

MATERIA PENAL

-L-

Pág.

LEGÍTIMA DEFENSA. REQUISITOS DE LA.-

Se actualiza la legítima defensa cuando se repele una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende, tal y como lo prevé el artículo 15 fracción IV del Código Penal.

159

-P-

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE

LEYES.— La promulgación y publicación de leyes sólo producen el efecto de delimitar con precisión la fecha en que entra en vigor una disposición legal y, por tanto, establecer el momento de su obligatoriedad.

135

ESTUDIOS JURÍDICOS

Pág.

Análisis de las Convenciones Internacionales en Materia Familiar. Lic. Francisco José Contreras Vaca.	213
---	-----

ÍNDICE DE SUMARIOS

CUARTA SALA

Pág.

Materia Mercantil

Acción causal, procedencia de la.— En términos del dispositivo 168 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que el juzgador estime procedente lo reclamado por el actor, al deducir la acción causal entablada, es indispensable señalar y acreditar la existencia de la relación jurídica que motivó la suscripción del título de crédito exhibido con su demanda,69

Certificación del contador de una Organización Auxiliar de Crédito. Para que se le conceda valor de título ejecutivo, requiere de título profesional.— Para que la certificación del estado de cuenta

.....Pág.

acompañada del contrato de arrendamiento financiero pueda considerarse como título ejecutivo, es necesario que el contador autorizado para ese efecto, por la Organización Auxiliar de Crédito correspondiente, justifique contar con título profesional que lo faculte para ejercer la profesión de contador,57

Títulos de crédito en blanco. Alteración del texto de los.— No existe alteración en un título de crédito cuando se llenan aquellas partes del mismo que quedaron en blanco,45

QUINTA SALA

Materia Civil

Acción prescriptiva, elementos constitutivos de la. Deben acreditarse de manera fehaciente para que prospere.— El hecho de que la parte actora haya demostrado que tiene la posesión del inmueble en disputa y que ésta sea originaria y no derivada, no es suficiente para poder *usucapir*,7

.....Pág.

Declaraciones testimoniales ante notario público, valor probatorio.- Si bien es cierto que la prueba testimonial adminiculada con otros medios resulta ser idónea para demostrar la posesión material de un inmueble, también lo es que las declaraciones testimoniales contenidas en el acta levantada por notario público, carecen de valor probatorio para tener por acreditada la calidad de la posesión de la actora,.....8

SÉPTIMA SALA

Materia Concursal

Quiebra, valoración de las pruebas rendidas en la solicitud de.- No son aplicables en forma supletoria a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio,81

OCTAVA SALA

Materia Penal

Promulgación y publicación de leyes.- La promulgación y publicación de leyes sólo

.....Pág.

producen el efecto de delimitar con precisión
la fecha en que entra en vigor una disposición
legal135

DÉCIMO TERCERA SALA

Materia Familiar

Acta de nacimiento, nulidad de.– Procede
la nulidad del acta de nacimiento de un menor,
cuando éste ha sido registrado con una
constancia de alumbramiento falsa,113

JUZGADO PRIMERO DE LO CONCURSAL

Materia Concursal

Quiebra de sociedades mercantiles. Declaración
de.– Es procedente la declaración de quiebra
de una sociedad mercantil, cuando ésta la ha
solicitado y acredita su estado de insolvencia,93

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Acción, improcedencia de la. Por falta de
legitimación activa en la causa.– Existe

.....Pág.

falta de legitimación activa en la causa,
cuando la acción que se pretende hacer
valer no la entabla la persona idónea para
estimular la función jurisdiccional;.....105

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR

Materia Familiar

Modificación y adición al inventario y avalúo
en sucesión testamentaria. Improcedencia
de la.– Resulta improcedente demandar en un
segundo juicio, la modificación y adición al
inventario y avalúo previamente practicado
en sucesión testamentaria,.....125

JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Materia Civil

Consentimiento expreso. Lo constituye una
expresión gráfica.– El consentimiento de las
partes contratantes puede manifestarse por
escrito o por signos inequívocos,33

Otorgamiento y firma de escritura, acción de.
Elementos.– En términos del artículo 27 del

.....Pág.

Código de Procedimientos Civiles, el
perjudicado por falta de título legal, podrá
exigir al obligado, el otorgamiento y firma
de escritura pública;.....33

JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO PENAL

Materia Penal

Legítima defensa. Requisitos de la.- Se actualiza
la legítima defensa cuando se repele una agresión
real, actual o inminente y sin derecho,159

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil	5
Materia Mercantil	43
Materia Concursal	79
Materia Arrendamiento Inmobiliario	103
Materia Familiar	111
Materia Penal	133
Estudios Jurídicos	211
Índice del Tomo 236	235
Índice de Sumarios	255

**Siendo Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal el
Mag. Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez,
se terminó de elaborar esta
publicación en agosto de 1999 y
consta de 600 ejemplares,
bajo la supervisión de
Lic. José María Sánchez Cabrera**

**Esta publicación estuvo al cuidado de:
Lic. Ana Laura Pereda Pereda
Lic. Ileana Mónica Acosta Santillán
Lic. Olivia Ledesma Morales
Gustavo Frías Esquivel
Norma Karina de la Rosa Villanueva**

**Captura:
Ma. del Carmen García Guerra
Oswaldo Montiel García**

**Diseño:
Ismael González Reyes**